



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2024-MDO/A/LC

Ocobamba, 18 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTOS:

El Informe N° 099-YTA-O/C-MDO/2024, de fecha 16 de julio del 2024, de la CPC. Yeny Tapara Aiquipa- Jefe de la Unidad de Contabilidad, Informe Legal N° 0310-2024-A.L/Fran.P.F.-MDO de fecha 17 de julio del 2024, del Abog. Franklin Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica, y el Proveedor S/N de fecha 17 de julio del 2024 emitido por el Gerente Municipal Ing. Walter Oscar Bizarro Flores, y los que en anexos forman parte integrante de los antecedentes que motivan la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta, entre otros principios, en el Principio de Oportunidad, que se sustenta en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debida, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos; así como el artículo 16° del citado decreto, que señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando la normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el prólogo a las NICSP y el marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 denominada "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



transparencia pública, y es aplicable a las entidades del sector público, siendo entre ellas a los organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N°001-2024-EF/51.01 denominado “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Entidades del Sector Publico”, el mismo que establece lineamientos para las acciones correspondientes en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público; refiere en el numeral 4.1 del Instructivo **que el Titular** a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, **aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET)** a nivel de la Entidad adoptante mediante resolución; y, además, el Titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la Entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, conforme lo establece el “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Entidades del Sector Publico”, en el numeral 4.2.1.: la **Comisión Especial de Transición (CET)** es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el Instructivo, las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; y las funciones consignadas en el numeral 4.2.4. (entre otras que disponga la DGCP en las normas de transición o que se les sean asignadas por el/la titular), las cuales son:

1. Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
2. Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
3. Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
4. Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
5. Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
6. Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
7. Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
8. Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

Que, mediante Informe N° 099-YTA-O/C-MDO/2024, de fecha 16 de julio del 2024, la CPC. Yeny Tapara Aiquipa – Jefe de la Unidad de Contabilidad, presenta la propuesta de conformación de la Comisión Especial de Transición, conforme lo establece la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N°001-2024-EF/51.01.

Que, mediante Informe Legal N° 0310-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO de fecha 17 de julio del 2024, el Abog. Franklin Peralta Flores Jefe de Asesoría Jurídica, el cual realiza el análisis normativo, concluye Procedente la designación y aprobación de la Comisión Especial de Transición al Marco de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



las Normas internacionales de Contabilidad de Sector Público, a través de acto resolutivo del titular del pliego.

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como lo señalado en la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N°001-2024-EF/51.01 en su numeral 4.1.1. (...) que el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Gerente Municipal** como representante del Titular de la Entidad en su condición de integrante de la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, en adición de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, la misma que está conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	CARGO
▪ Gerente Municipal	Preside y Representante del Titular de la Entidad
▪ Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
▪ Jefatura de la Unidad de Contabilidad	Integrante
▪ Jefatura de la Unidad de Tesorería y Rentas	Integrante
▪ Jefatura de la Unidad de Logística	Integrante
▪ Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial	Integrante
▪ Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos	Integrante
▪ Jefatura de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal	Integrante

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Ocobamba cumplan con las disposiciones y funciones establecidas en el numeral 4.2. del Instructivo N°001-2024-EF/51.01, así como las normas que emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER el plazo de la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, la misma que tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco SINCS, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Transición – CET, así mismo la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique y difunda en la página web Institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe/>; y en el panel publicitario respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Prof. Walter Zuloaga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992506

